

ACTO DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Acto No. 0127/2026

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, siendo las nueve y veinte de la mañana (09:20 a. m.) del lunes 30 de marzo de 2026, La Gerencia Administrativa y Financiera del Centro Cardio Neuro oftalmológico y Trasplante (**CECANOT**), representada por el Licdo. BLAS A. CRUZ DURAN, previa autorización del director general del **CECANOT**, dicta el siguiente acto de inicio.

Resulta que:

1. Según el artículo 67 de la ley 47-25, «La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor. Párrafo. Los reglamentos de aplicación de la presente ley determinarán el procedimiento para realizar las contrataciones de bienes y servicios comunes y estandarizados que se encuentren por debajo del umbral mínimo de contratación menor. garantizando que sea de manera pública y transparente, respetando los principios rectores de la contratación pública que le sean aplicables».
2. El Art. 147 del reglamento 52-26 dispone: *“... Artículo 147.- Contratación directa sujeta a umbral. De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor.”*
3. De su lado, el art. 59 de la Ley 47-25 contempla el procedimiento para determinar los umbrales para la modalidad de selección en los procesos de contrataciones públicas y le concede a la DGCP las facultadas de fijar dichos umbrales.
4. En cuyas facultades, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de la República Dominicana, mediante la Resolución No. PNP-01-2026 de fecha 30 de enero del 2026, ratificó los umbrales fijados por la PNP-01-2025 y establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la ley 47-27 de contrataciones públicas y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26. Al efecto, considerando que el monto del presente proceso se ajusta a los umbrales para las contrataciones directas, esta Gerencia Administrativa y Financiera ha determinado que los montos del presente proceso se encuentran por debajo del umbral.
5. Según el artículo 68 del reglamento 52-26, los procedimientos de selección de contratación menor y contratación directa son competencia de la Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Dirección Jurídica, previa autorización de la máxima autoridad.
6. En fecha 19 de marzo de 2026 la Licda. Elsa Julia Roa, encargada de Farmacia, solicitó la Compra de **ALPRAZOLAM/ NALOXONA / CEFAZOLINA / MINIRIN / CLOPIDOGREL / ACETOSOLAMIDA.**

7. Así que he procedido a verificar la necesidad de dicha contratación, al tiempo que he analizado la planificación de compras y contrataciones para el periodo fiscal de este año, lo mismo que he analizado la suficiencia presupuestaria para el presente proceso, por lo que entendiendo de lugar y procedente la presente solicitud, he resuelto decidir cómo se hará constar más adelante.

Por tanto y vistos: El requerimiento de contrataciones de fecha 19 de marzo de 2026 y demás documentos que integran la presente solicitud.

VISTO: La Resolución No.PNP-01-2026 De la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la que ratifica los umbrales del 2025 para este periodo fiscal.

VISTA: La Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto 52-26 que establece el Reglamento de aplicación de la ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

Esta Gerencia Administrativa y Financiera:

Resuelve

Primero: Acoger la solicitud de fecha del 19 de marzo de 2026 de la Licda. Elsa Julia Roa, Encargada de Farmacia.

Segundo: Aprobar el inicio del presente proceso para la contratación de **ALPRAZOLAM/ NALOXONA / CEFAZOLINA / MINIRIN / CLOPIDOGREL / ACETOSOLAMIDA** mediante la modalidad de contratación directa.

Tercero: Designa a los peritos del presente proceso, Sres.: 1) Licda. Elsa Julia Roa, Encargada de Farmacia para que procedan a redactar las fichas técnicas del presente proceso y a evaluar las ofertas.

Cuarto: Autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones del **CECANOT** a dar inicio al presente proceso.

Quinto: Dispone la publicación del presente acto de inicio en el portal transaccional y en el portal institucional del **CECANOT**, para los fines de publicidad y transparencia correspondiente.

Así ha resuelto esta Gerencia Administrativa y Financiera, hoy día, mes y año antes indicado.

Firmado:



Licdo. BLAS A. CRUZ DURAN
Administrador **CECANOT**

